

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2017-00286-00

Demandante: AURA ESPERANZA GARNICA SALGADO

Demandado: UGPP

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La regla de la corrección de errores está contenida en el artículo 286 del C.G. P, al que nos remite el artículo 306 del C.P.A.C.A, contempla que “toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Mediante auto de fecha 09 de julio de 2018, se fijó el día 06 de julio de 2019, a las 3:00 PM como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial de que trata el art. 180 de la Ley 1437 de 2011.

Ahora, se observa un error en el mes escogido para la celebración de la audiencia inicial, en el sentido que se anotó julio de 2019 cuando lo correcto es febrero de 2019. Ante la circunstancia expuesta se hace necesario corregir el mes en que se celebrará la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.

Por lo antes expuesto, se subsanará el yerro referido acudiendo a la regla de corrección de errores contenido en el art. 286 del C. G del P.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

I.- Corregir el numeral primero contenido en el auto de fecha de 09 de julio de 2018, en consecuencia, quedará así:

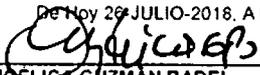
“**PRIMERO:** Fijese el día 06 de febrero de 2019, a las tres de la tarde (03:00 PM), como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el art. 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 050 De Hoy 29 JULIO-2018. A LAS 8:00 A.m.
 ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaria